



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1995	Miércoles 8 de febrero	Número 27

GOBIERNO CIVIL

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 24 de 3 de febrero de 1995, se publican tres resoluciones del Gobierno Civil de Burgos relacionadas con los expedientes de solicitud de permiso de trabajo y residencia formuladas por los siguientes ciudadanos:

- Ciudadano nacional de Marruecos Mbarek Ezzaidani.
- Ciudadana nacional de Colombia Vianey Marcelina Amaya Molineras.
- Ciudadana nacional de Estados Unidos de América Brenda Elena Pfaff.

Habiéndose advertido error en la inserción del último párrafo de dichas resoluciones, se procede a su rectificación y donde dice: «Que contra la misma cabe recurso económico-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos...», debe decir: «que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos».

Burgos, 3 de febrero de 1995. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de separación número 473/94, a instancia de don Tomás Rubio Busto, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra doña Celoe María da Rocha, obra dictada resolución por la que se acuerda el emplazamiento de la demandada doña Celoe María da Rocha, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de veinte días improrrogables comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, y en su caso proponga reconvencción, con el apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, caso de no verificarlo.

En la ciudad de Burgos, a 15 de diciembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 512/89 a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don José David Rodríguez Pedrejón, don Eutimio Fraile Rodríguez, doña Rosa Rodríguez Pedrejón y doña María Sol Rodríguez Pedrejón y, en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los siguientes bienes inmuebles embargados a los demandados:

1. Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo 1.532, libro 173, folio 183, finca número 22.499, sita en calle Travesía de la Iglesia, piso 2.º, mano B, de Torquemada.

Local o trastero sito en la planta baja del edificio de que forma parte la finca precedente, inscrito en el precitado Registro al tomo 1.588, libro 174, folio 203, finca número 22.603.

Valoradas conjuntamente en once millones quinientas ochenta y dos mil (11.582.000) pesetas.

Estas fincas son de la titularidad de don José David Rodríguez Pedrejón.

2. Terreno de regadío, en Torquemada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo 1.560, libro 169, folio 57, finca número 21.546, al sitio de Paredón de Quintana, tasado en cuatrocientas veinticuatro mil pesetas (424.000 ptas.).

3. Terreno de secano en Torquemada, inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo 1.560, libro 169, folio 162, finca número 21.651, al sitio de El Cerratillo, tasado en un millón setecientos setenta y dos mil pesetas (1.772.000 ptas.).

4. Siete octavas partes de terreno al pago de Lavajos, inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo 1.119, libro 125, folio 79, finca número 11.044, tasadas las siete octavas partes en dos millones cuatrocientas veinticinco mil quinientas ochenta y cinco pesetas (2.425.585 ptas.).

Estas tres últimas fincas son de la titularidad de doña Rosa Rodríguez Pedrejón.

5. Mitad indivisa de una casa en Torquemada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo 1.082, libro 132, folio 228, finca número 7.135, sita en la calle Mayor, número 44.



tasada la mitad indivisa en dieciocho millones (18.000.000) de pesetas. Es de la titularidad de doña María Sol Rodríguez Pedrejón.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo de la Isla, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 3 de marzo próximo y hora de las 12,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 3 de abril próximo y hora de las 12,30.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 3 de mayo próximo, a las 12,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que asimismo estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 19 de enero de 1995. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

654. — 15.200

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 42/93, a instancia del Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en representación de UCB Packaging España, contra Galletas Moste, Sociedad Anónima Laboral, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de marzo de 1995, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera, el día 3 de abril del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 3 de mayo del año actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de

Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el veinte por ciento del precio de cada subasta, y para la tercera, el veinte por ciento de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

—Fincas rústicas en Ibeas de Juarros (Burgos), de 7.000 metros cuadrados, sobre la que se ha construido nave industrial de unos 2.300 metros cuadrados, de una sola planta, diáfana y destinada a albergar maquinaria propia de fábrica de galletas y derivados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, al tomo 3.714, libro 28, folios 53, 54, 55 y 79. Finca 3.106, a nombre de Galletas Moste, Sociedad Anónima Laboral. Tasada a efectos de subasta en 35.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

579. — 11.970

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal seguidos con el número 372/94 a instancia de don Anastasio García Domingo, y Pelayo Mutua de Seguros, contra don Miguel de los Santos Arranz y doña Rosa María Vega García, en los que por resolución dictada con esta fecha se ha acordado citar al codemandado don Miguel de los Santos Arranz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado y asista al juicio verbal señalado para el día 24 de febrero, a las 10 horas.

Y para que sirva de citación al codemandado en ignorado paradero, expido la presente en Aranda de Duero, a 27 de enero de 1995. — El Juez (ilegible).

841. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos 933/94, seguidos a instancia de don Armendo Suárez Varela, contra los demandados Enrique Pérez Gómez y Javier Pérez Gómez y otros, en reclamación de cantidades, he acordado citar al demandado Javier Pérez Gómez, por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 8 de marzo de 1995, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Javier Pérez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 16 de enero de 1995. — El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

586. — 4.180

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural de Burgos

Anuncios de notificaciones de denuncias

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 197/94.

Denunciado: Marino Martínez Arranz.

Domicilio: Santa María, 12, 47001-Valladolid.

Infracción: Cazar en terrenos acotados sin permiso del titular del coto.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 1.8.

Sanción: Multa, 5.000 pesetas.

Rescate arma: 500 pesetas.

Burgos, 16 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

512. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de Caza, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 142/94.

Denunciado: Juan José Arcauz Alzola.

Domicilio: Avda. Marcola, 1, 20100-Rentería (Guipúzcoa).

Infracción: Cazar en puesto de paso de palomas sin la correspondiente autorización.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 2.14.

Sanción: Multa, 3.500 pesetas.

Burgos, 16 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

513. — 3.000

Anuncio notificación propuesta de resolución

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se indica la propuesta de resolución dictada en el expediente que se le sigue por infracción a la Ley de Pesca, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 248/94.

Denunciado: Fernando García González.

Domicilio: Condado de Treviño, 80, 2.º izqda. 09200-Miranda de Ebro (Burgos).

Infracción: Pescar, en época de veda, con una tomadera, procedimiento no autorizado, en pozas aisladas, habiendo capturado 2 carpas de menores dimensiones a las permitidas, y 15 negrillos y bermejuelas, especies no pescables.

Preceptos infringidos: Artículo 60.9, y 21 y 61.8.

Burgos, 4 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

515. — 3.420

Anuncios de notificaciones de resoluciones

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en

este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 171/94.

Denunciado: Fernando Portas Rodríguez.

Domicilio: Pasaje Buenavista, 23, 4.ª-B, 09007-Burgos.

Infracción: Pescar en coto sin permiso y sin llevar la licencia, negándose a entregar la caña.

Preceptos infringidos: Artículos 59.2, 60.3 y 63.1b y 6 de la Ley 6/1992.

Sanción: Multa 35.000 pesetas.

Burgos, 13 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

516. — 3.420

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente número 162/94.

Denunciado: Enrique Gabarri Dual.

Domicilio: Alfonso VIII, 53, 09001-Burgos.

Infracción: Lavar un vehículo en el cauce del río.

Preceptos infringidos: Artículo 60, apartado 22.

Sanción: Multa 26.500 pesetas.

Burgos, 16 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

517. — 3.420

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Delegación Territorial de Burgos

El Jefe del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal que se cita:

4.477; Reina; Sección «C» (mármoles, calizas); 299; Castrillo de la Reina, Moncalvillo, Palacios de la Sierra y otros.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Burgos, 18 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio, P. D. Emilio Izquierdo Jiménez.

566. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 3 de enero de 1995 de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Buniel

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Buniel, tras haberse constatado la adecuación a anterior acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo de 22-12-93.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3,a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la ultimación de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos.

544. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 3 de enero de 1995 de aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano de Carcedo de Burgos

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por

Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«A) Aprobar definitivamente la delimitación de suelo urbano que afecta a los núcleos de Carcedo de Burgos y Modúbar de la Cuesta.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbano), pero con las siguientes matizaciones para su mejor comprensión, gestión y ejecución:

1. En las zonas comprendidas al sureste del núcleo consolidado de Carcedo, próximas a Carretera de Modúbar de San Cibrán con división en plano de «Delimitación, alineaciones y rasantes» por calle de 9 m. y en la situada al oeste de Modúbar de la Cuesta, a la que según plano de «Delimitación, alineaciones y rasantes» divide una calle de 7 m., deberá redactarse un estudio de detalle, conforme indican los artículos 42 y siguientes de sus ordenanzas con las siguientes determinaciones: parcela mínima, 250 m.; edificabilidad, 0,70 m.² sobre parcela bruta y densidad máxima 20 viv./Ha.

2. El contenido del capítulo 5.º del Título III de las ordenanzas «Ordenación del suelo no urbanizable», debe considerarse tan solo a los meros efectos informativos, no teniendo por tanto aplicación, por no ser objeto de estudio dentro de la Delimitación de Suelo Urbano.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la última de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos.

545. — 5.700

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 3 de enero de 1995 de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albillos

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias y Catálogo de edificios de Albillos, que clasifican suelo urbano, con casco consolidado y ampliación del mismo, apto para urbanizar con un único polígono residencial y no urbanizable con las

categorías de especialmente protegido por alto valor ecológico, alta aptitud agrícola y protección paisajística, y no urbanizable común.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbano)».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la última de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos.

546. — 4.845

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 3 de enero de 1995 de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector n.º 1 Area n.º 1 «Los Tomillares», promovido por don Pedro Marijuán del Cerro, Castrillo del Val

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Tras haberse constatado la adecuación a anterior acuerdo de CPU de 28-6-94, aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector n.º 1 Area n.º 1 consistente en cambiar el uso actual (comercial) por uso hotelero. También comprende la modificación el adecuar el Plan Parcial a la realidad operada durante su desarrollo consistente en variaciones del trazado de viales y nueva localización de zonas verdes de dominio y uso público.

El cambio de uso implica aumento de edificabilidad, al pretender dar cabida a hotel-residencia, transfiriéndose el aprovechamiento lucrativo de la parcela residencial número 18 que es de la misma propiedad, y quedando por tanto esta última con aprovechamiento nulo.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbano)».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de

17 de julio de 1958, por haberse tramitado su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la ultimación de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos.

547. — 7.125

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 3 de enero de 1995 de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Castrillo de la Vega

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Castrillo de la Vega.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la ultimación de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos.

548. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 3 de enero de 1995 de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar consistente en el cambio de alineaciones en el área de Villacomparada, Medina de Pomar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar consistente en el cambio de las alineaciones propuestas en el Área de Villacomparada en

la que aparecen diseñados viales de 12 m. y 14 m. por otras con viales de 8 m. de anchura para todo el Área.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la ultimación de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos.

549. — 4.275

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 3 de enero de 1995 de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono Industrial de Navas, Medina de Pomar

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono Industrial de Navas en Medina de Pomar propuesto por el Ayuntamiento y consistente en eliminar la limitación del aptdo. 1.3.1 cuando dice: «En grado I, podrán agruparse 2 parcelas como máximo».

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por haberse tramitado su vigencia según la disposición transitoria 2.ª.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la ultimación de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rosario Martín Burgos.

550. — 4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña M.^a Angeles Revilla Rodríguez, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 9 de octubre de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a doña M.^a Angeles Revilla Rodríguez los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

El usufructo vitalicio de urbana. Tomo 2.475, folio 88, finca 6.373. Vivienda del piso sexto, letra E, número 55 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su calle de Aparicio y Ruiz número 35, con vuelta a la de Benito Gutiérrez, número 3. Tiene su acceso por el portal de Aparicio y Ruiz número 5, y se halla situado en la planta sexta del edificio, a la derecha de la escalera según se sube, a la que tiene dos puertas de acceso. Tiene una superficie aproximada con inclusión de los elementos comunes de 147,40 m.² y consta de vestíbulo, distribuidor, comedor estar, dos dormitorios de servicio, cuarto de baño, cuarto de aseo y cocina, estando dotada esta vivienda de sus correspondientes servicios. Linda: por su frente, según se mira desde la calle Aparicio y Ruiz, con dicha calle; por la derecha, con el piso sexto, letra F, rellano de escalera y piso que es vivienda del portero situado en esta misma planta y escalera; al fondo, con rellano de escalera, la mencionada vivienda de portero y patio número 2 del edificio; por la izquierda, con el piso sexto letra D, el repetido patio número 2 del edificio y la vivienda del portero. Se le asigna una cuota por el valor total del edificio del que forma parte de 1,38%.

Descubiertos: R. General año 1993, CD 93/4858, 93/5679, 93/6221, 93/6713, 93/8719, 93/7687, 94/171, 94/172, 94/760, 94/5800, 94/5801, 94/6256.

Débitos: 1.791.675 pesetas de principal, más 411.521 pesetas de recargo de apremio, y los gastos y costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y lévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando la deudora declarada en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica la deudora, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la

transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación del bien embargado.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue, en esta oficina sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 16 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

455. — 14.630

El Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, número uno, a don José Luis Ocaña Iglesia y M.^a del Carmen Martínez Guerrero, con domicilio en Avenida Costa Rica, número 27, de Burgos, por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia con fecha 16 de agosto de 1994.

Providencia: Notificados a don José Luis Ocaña Iglesia y doña María del Carmen Martínez Guerrero, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se les instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los art. 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.653, folio 87, finca 30.625. Urbana, número 44, vivienda protegida unifamiliar Juan Yagüe, sita en la Avenida de Costa Rica, número 27, folio 173, tomo 3.641, extensa. Tiene una superficie de 360,20 m.² de los cuales están edificadas 49,62 metros cuadrados y el resto destinado a patio. Consta de una sola planta que se compone de cocina, comedor, tres dormitorios y aseo. Linda por el frente, con la Avenida Costa Rica; por la derecha, con la casa número 18 de la calle Argentina; y por la izquierda, con la casa número 25 de la calle Avenida Costa Rica; y por el fondo, con calle Argentina. Cuota valor del 0,317%.

Débitos: 332.316 pesetas de principal, más 66.463 pesetas de recargo por su morosidad en el pago, más 100.000 pesetas de presupuesto de costas.

Descubiertos: Régimen Autónomo, ejercicio 1992, 1993, CD 94/3375 y 94/7258.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo

123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, al cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación del bien embargado.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen los títulos que acrediten la propiedad en estas oficinas, calle Vitoria, número 16, 5.ª planta, de Burgos, en el plazo de quince días, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, podrán interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 11 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

456. — 12.920

El Jefe de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos, número uno, a don Albino Rogel González y doña Ana María Merino Arribas, con domicilio en Avenida del Cid, número 90, de Burgos, por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia con fecha 4-XI-1994.

Providencia: Notificados a don Albino Rogel González los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.742, folio 173, finca 37.479. Urbana: Casa en mal estado en la calle Antigua, de Gamonal, de Burgos, señalada con el número 3, antes 2. Consta de planta, piso y desván, que mide ocho metros en línea por diez metros de fondo, o sea, 80 metros cuadrados. Su construcción es de piedra y linda al sur o frente con dicha calle; norte o espalda, con camino vecinal, hoy calle; este o derecha, con casa de Natalio Sáiz; y oeste o izquierda, con Francisco Pérez. Carece de agua y luz.

Descubiertos: Ejercicio 1993 y 1994, R. Gral., C. D. número 94/6182/40, 94/6183/41, 94/6719/92.

Débitos: 474.503 pesetas de principal, más 117.345 pesetas de recargo por su morosidad en el pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, al cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Perito que intervenga en la tasación del bien embargado.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen los títulos que acrediten la propiedad en estas oficinas, calle Vitoria, 16, 5.ª planta, de Burgos, en el plazo de quince días, con la advertencia que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, podrán interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 11 de enero de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

457. — 12.540

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio números 88/375 y 92/5i, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don José M. Castillo Ruiz-Angulo, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 20 de septiembre de 1994, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don José M. Castillo Ruiz-Angulo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de marzo de 1995, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en

los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla («Boletín Oficial del Estado» número 91 de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Mitad indivisa. Urbana. Terreno al sitio de Los Llanos, de Miranda de Ebro, de superficie 895 metros cuadrados. Linda: Norte, Desguaces Aragón; sur, Coinme, S. A. y herederos de Calzada; este y oeste, Ubaldo Castillo Vadillo y esposa. Dicha finca se halla atravesada de este a oeste por un camino de servidumbre para dar paso a esta finca y otras más, el cual es la finca registral 13.446. Dentro de la parcela de este número existen las siguientes edificaciones:

1. Nave industrial destinada a taller, que tiene una superficie construida de cincuenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, con un porche de entrada de ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados construidos, lo que hace un total de cincuenta y ocho metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados construidos. Dicha nave consta de una sala de trabajo y un pequeño despacho, quedando ubicado en el lindero sur de la finca. La estructura es de zapata corrida armada, con muros de carga y mochetas de ladrillo macizo y vigas metálicas sobre las que se apoya un forjado de viguetas prefabricadas y bloques cerámicos con capas de compresión.

2. Nave industrial de superficie construida ciento cincuenta y cinco metros cuadrados. Se encuentra ubicada en el lindero norte de la finca. Su construcción es a base de soportes y cuchillos metálicos sobre los que se apoyan correas que aguantan la cubrición de uralita. El cerramiento exterior es a base de hormigón prefabricado. La cimentación es a base de una zanja corrida de hormigón armado y zapatas en la base de los soportes.

3. Nave agrícola adosada a la anterior ubicada en la parte norte de la finca. Tiene una superficie construida de doscientos siete metros y sesenta decímetros cuadrados. La cubrición está realizada por medio de placas de uralita con tres pórticos de perfiles de acero laminado. La estructura y cerramiento es de bloques de hormigón revestido por ambas partes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.390, libro 382, folio 196 y finca número 38.151.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 590.949 pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena existe una hipoteca en favor de Ibercaja, que al día 18 de enero de 1995 responde de 6.032.301 pesetas, que el adjudicatario deberá de satisfacer por subrogación.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 19 de enero de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

523. — 16.910

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/534, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Juan Antonio Echevarría González, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 26 de diciembre de 1994, la subasta del siguiente bien propiedad de don Juan Antonio Echevarría González, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de marzo de 1995, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta del inmueble, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los

artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla («Boletín Oficial del Estado» número 91 de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único: Una tercera parte indivisa de la finca rústica, en la jurisdicción de Villalaín, Merindad de Castilla la Vieja, tierra al pago de San Roque, de trece áreas cuarenta centiáreas, según título anterior y según reciente medición de mil seiscientos metros cuadrados. Linda: Norte, Serafin Marquina Sáinz; sur, carretera de Burgos a Bercedo; este, egido real; y oeste, herederos de Antonio García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.353, folio 27 y finca número 25.281.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 100.000 pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no existen cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar

durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 19 de enero de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

524. — 13.490

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/94, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Honorio Rodiño San Martín, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 5 de enero de 1995, la subasta del siguiente bien propiedad de don Honorio Rodiño San Martín, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de marzo de 1995, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta del inmueble, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos.153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla («Boletín Oficial del Estado» número 91 de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: El bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Lote único: Urbana: casa y huerta en la calle San Juan, número 10, en Bisjueces. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, que todo mide unos 860 m.² y linda: Norte, Avelina Ortega y Andrés López Sedano y calle; este y oeste, calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.735, folio 73 y finca número 5.785.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 1.500.000 pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño, número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no existen cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 19 de enero de 1995. — El Recaudador Ejecutivo, Rosa Casado Recio.

525. — 12.920

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don José Eduardo Delgado Sánchez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de café bar en calle San Gil, número 2. (Expediente 201-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las

observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de enero de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

639. — 3.800

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 1995, acordó iniciar expediente de investigación del siguiente bien presuntamente municipal:

Finca número 3.302, al sitio de Eras de Santa María, de 264 metros cuadrados de superficie, que linda al norte, camino; sur, Antonio Ansótegui Ordoño; este, Prudencio Fernández Ortiz; y oeste, camino.

Queda expuesto al público el expediente incoado para la investigación del bien citado, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

En La Puebla de Arganzón, a 16 de enero de 1995. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

667. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 228 de 29 de diciembre de 1994. Durante el plazo reglamentario de 30 días hábiles, comprendidos entre el 30 de noviembre de 1994 y 5 de enero de 1995, ambos inclusive, no se presentaron ninguna clase de reclamaciones ni objeciones.

A los efectos previstos en el artículo 17-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el texto íntegro de la ordenanza modificada es del tenor siguiente:

* * *

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o

viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el carácter y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, medianamente recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en

cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda, entendiéndose como tal la destinada a domicilio de carácter familiar, 3.500 pesetas anuales.
- Oficinas bancarias, pequeño comercio, 8.500 pesetas anuales.
- Restaurantes, 70.500 pesetas anuales.
- Cafeterías, bares, tabernas, 6.500 pesetas anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter de irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, tal y como resulta de la modificación parcial aprobada por el Pleno en sesión de 14 de noviembre, comenzará a aplicarse a partir del ejercicio de 1995, permaneciendo en vigor hasta su derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal modificada y sus disposiciones puede interponerse directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En La Puebla de Arganzón, a 9 de enero de 1995. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

261. — 13.110

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 1994, por el que se regulan los ficheros de tratamiento informatizado de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (Burgos)

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal (LORTAD), establece que, dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter, ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, en conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD, se dictan las siguientes normas:

Primero: Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de este Organismo existentes que se regulan por esta disposición, de conformidad con su artículo 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el anexo de esta resolución.

Segundo: Los responsables de los referidos ficheros automatizados de referencia, adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usan para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta resolución.

Tercero: Los afectados por los ficheros automatizados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuarto: Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5, en relación con el 4.2 de la LORTAD.

ANEXO

Número 1. — FICHERO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES:

- a) Responsable: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- b) Finalidad y uso: Recoger datos personales de residentes y transeúntes del Municipio, precisos para las relaciones jurídico-públicas, en documento que tendrá carácter de público y fehaciente para todos los efectos administrativos.
- c) Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios, tales como renovaciones y rectificaciones o altas padronales.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipo de datos: Los datos de carácter personal previstos en el artículo 65 b) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio.
- f) Cesiones de datos que se prevén: Al Instituto Nacional de Estadística y otros establecidos por disposiciones legales o reglamentarias.
- g) Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 1690/86 de 11 de julio, RPDTL.
- h) Plazo para rectificar o cancelar el fichero automatizado: El establecido reglamentariamente.
- i) Dependencias donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Oficinas Municipales.

Número 2. — DE CONTRIBUYENTES FISCALES:

- a) Responsable: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- b) Finalidad y uso: Gestión recaudatoria de los tributos locales.
- c) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Sujetos pasivos de Tributos Locales del Municipio.
- d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Padrones de Contribuyentes por los diversos conceptos de tributos establecidos en las correspondientes Ordenanzas Fiscales, a través de autoliquidaciones, formularios y tramitación de modificaciones.
- e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: De carácter identificativo, domicilio fiscal, N.I.F., D.N.I., domiciliación de pagos por medio de Entidades bancarias.
- f) Cesiones de los datos del fichero automatizado que se prevén: Servicios de Recaudación Municipal y las propias Entidades bancarias.
- g) Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 39/88, de 28 de diciembre, LRHL; Ley General Tributaria y su Reglamento de Recaudación.
- h) Plazo para rectificar el fichero automatizado: El establecido reglamentariamente.
- i) Dependencias donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Oficinas Municipales. Servicio de Recaudación.

Número 3. — DE TERCEROS DE CONTABILIDAD:

- a) Responsable: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
 - b) Finalidad y uso: Datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con el Ayuntamiento para su control y contabilización de terceros.
 - c) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones económicas con el Ayuntamiento.
 - d) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de formularios o declaraciones.
 - e) Estructura básica del fichero automatizado y de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: De carácter identificativo, domicilio fiscal, N.I.F., D.N.I., domiciliación de pagos por medio de Entidades bancarias.
 - f) Cesiones de datos del fichero automatizado: Servicios de Recaudación Municipal, de Hacienda y las propias Entidades bancarias.
 - g) Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 39/88, de 28 de diciembre, LRHL; Ley General Tributaria y su Reglamento de Recaudación.
 - h) Plazo para rectificar o cancelar el fichero automatizado: El establecido reglamentariamente.
 - i) Dependencias donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Oficinas Municipales y Servicio de Recaudación.
- En Cabezón de la Sierra, a 11 de diciembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

188. — 10.165

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña María Esther Tapia Gil, se ha solicitado licencia para la instalación de un salón recreativo tipo A en la calle Necedera, s/n., de Villasana de Mena.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 9 de enero de 1995. — El Alcalde (ilegible).

610. — 3.800

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 1995, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 1-1-95.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 82 del Reglamento de Población, se abre un período de información por plazo de quince días, a contar del siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ese plazo se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Campillo de Aranda, a 18 de enero de 1995. — El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

611. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 961/92, seguidos a instancia de Julio Toribio Porras, contra Cobuho, S. A. y Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a usted para que el día 23 de febrero, a las 11,50 de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Cobuho, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Conde Jordana, 2, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 1 de febrero de 1995. — La Secretario (ilegible).

827. — 6.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultados positivos, a la empresa 09/51.722, M.ª Teresa Vicente Colmenero, la reclamación de las cantidades deducidas indebidamente en los documentos de cotización, se hace pública dicha resolución a los efectos determinados en el artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

«Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al mes de abril/94, ingresado durante mayo/94, en lo que se refiere a las deducciones por incapacidad laboral transitoria por enfermedad/maternidad (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

Datos del trabajador:

—Nombre y apellidos: Miguel Vicente Bernal.

—Número de afiliación: 20/386.286.

—Baja médica de fecha: 12-4-94.

Datos de la prestación: Han descontado, 34.860 pesetas; Debían descontar, 7.968 pesetas; Diferencia a nuestro favor, 26.892 pesetas.

Su justificación se encuentra en que esta prestación cuando deriva de enfermedad común o accidente no laboral comienza a ser efectiva a partir del día décimo sexto de la baja médica, correspondiendo al empresario el pago del importe del período comprendido entre el cuarto y el décimo quinto día, en aplicación del artículo 6.1 del Real Decreto ley 5/92 de 21 de julio de Medidas Presupuestarias Urgentes (B.O.E. de 23 de julio).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 521/1990, 27 de abril (B.O.E. del 2 de mayo).

De no interponer la reclamación, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización TC-1, indicando en la

parte superior «Liquidación complementaria según comunicación del INSS n.º de fecha», previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Burgos, 30 de septiembre de 1994. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

821. — 9.975

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Aranda de Duero

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en cumplimiento del acuerdo de fecha 29-12-94, se dispone la venta de los bienes embargados al deudor Vicente Velázquez Pascual, con D. N. I. 3.358.177 y domicilio en Avda. Castilla, 45, 6-D, de Aranda de Duero.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, en calle Vitoria, 39, el día 14 de febrero de 1995, a las 12,00 horas.

Bienes embargados a enajenar:

Finca urbana. Piso sexto d), en la planta alta de la casa número 45 de la Avenida de Castilla, en esta villa de Aranda de Duero. Ocupa la superficie útil de 135 m.². Cuota, 3,40 por ciento. Departamento 33. Es la finca registral 17.906, inscrita al folio 246 del tomo 1.165.

Cargas reales: Gravada con una hipoteca a favor de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A., en garantía de un préstamo de 11.800.000 pesetas de principal; de los intereses ordinarios de tres años al once y medio por ciento anual, o sean, 4.071.000 pesetas; de los intereses de demora de dos años al diecisiete y medio por ciento anual, o sean 4.130.000 pesetas; de costas y gastos de ejecución hasta un máximo de 3.540.000 pesetas; y de 1.180.000 pesetas por gastos extrajudiciales, constituida por un plazo de hasta el día 1 de julio del año 2004. Según certificado expedido por el Banco de Santander, el importe pendiente a fecha 7 de julio de 1994 asciende a diez millones novecientos doce mil seiscientos treinta pesetas (10.912.630 ptas.).

Tipo de subasta: Primera licitación, 642.315 pesetas.

El valor de las pujas, según dicho tipo, será de 10.000 pesetas. El valor entre pujas se irá incrementando a medida que las posturas alcancen determinadas cantidades que la mesa señalará.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se han aportado al expediente, que podrán ser examinados en la Administración de la A.E.A.T. de Aranda de Duero, en horario de oficina, hasta el día anterior a la subasta, no teniendo derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será, al menos, del 20% del tipo de aquélla; advirtiéndoseles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta y asimismo adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados, por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

7.º Desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, debiendo incluirse en el sobre cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 4 de enero de 1995. — La Jefa de Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

820. — 37.620

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
2.378/94	Jesús Sacristán Llorente		10.000
2.379/94	Pedro Luis Pérez Hernando		10.000
2.382/94	José Manuel Guijarrubia Z.		10.000
2.413/94	Aurelio Muñoz Ortega	71.239.327	10.000
2.421/94	Angel Sanz Ortiz		5.000
2.422/94	Elisa Bascónes Rodrigo	13.110.657	5.000
2.423/94	Ubaldo Madrigal Hervás		5.000
2.424/94	José Luis Sebastián Balbás		5.000
2.425/94	Clemente Rodríguez Parra		5.000
2.429/94	Miguel A. Jorge Santos	71.256.815	5.000
2.430/94	Transp. García Alonso		10.000
2.433/94	Enrique Maté Aladro		5.000
2/95	Gregorio Gutiérrez Redondo	70.222.036	10.000
3/95	M.ª Teresa Hernando Agudo		10.000
4/95	Mariano Calleja Gilarranz		5.000
5/95	M.ª José Cilleruelo López		5.000
7/95	Agustín Bermejo Martos	71.250.601	5.000
8/95	Carmelo Almendáriz de la F.	12.942.364	5.000
9/95	Miguel A. Santos Arribas	13.100.015	5.000
10/95	M.ª Gabriela Juan Ortuño	45.417.893	5.000
11/95	Raquel Benito Langa		10.000
13/95	Ana María Cuenca Rojo		10.000
12/95	Victorino Esqueva Muriel	12.971.572	10.000

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
14/95	Felipe Rafael García Crespo		10.000
15/95	Jesús Rafael Calvo Recio		5.000
17/95	Jaime Abad Izcara	45.417.924	10.000
18/95	Pedro Calvo Calvo	12.943.880	10.000
19/95	Corinca, S. L.		5.000
20/95	Agustín Barbadillo Gtez.	71.254.645	5.000
21/95	M.ª José Cilleruelo López		5.000
23/95	Iluminada Leal Alcalde	72.860.923	5.000
25/95	Servicio de Host. Page		5.000
26/95	Mateo García Val		5.000
27/95	Emilio García Catalinas	71.239.775	10.000
29/95	Félix Añorbe del Castillo	15.623.365	5.000
30/95	Antonio Puente Alonso	13.030.740	5.000
31/95	Luis A. Pinto Llorente		5.000
33/95	Antonio Niño de Pablo		10.000
36/95	Emilia Camarero Martín		5.000
37/95	Sancha del Río y otros		5.000
38/95	Polígono Arandino, S. L.		5.000
40/95	Félix Añorbe del Castillo	15.623.365	5.000
43/95	Juan Escorial Mateo	12.976.187	5.000
44/95	Jesús Miguel del Cura M.	45.417.841	5.000
45/95	Hermanos Cuñado Esteban		5.000
46/95	Mateo García Val		5.000
47/95	Balbina de Diego Llorente	71.234.497	5.000
49/95	Lourdes S. Martín Gayubo	45.423.212	5.000
50/95	M.ª José Cilleruelo López		5.000
51/95	Miguel A. Lorenzo Cazorro	14.935.013	5.000
52/95	Adela García Escribano	3.418.170	5.000
53/95	Montajes Arandinos, S. L.		10.000
54/95	Teresa Delgado Cob	45.415.993	10.000
55/95	Emilio Pérez Calvo		5.000
56/95	Gumersindo Ontañón Ontañón		10.000
57/95	Talleres Mateos, S. A.	A/09092008	10.000
59/95	Tamaca, S. L.		5.000
61/95	Pedro T. Pérez Sebastián		10.000
62/95	Santiago Cuesta Maestre		10.000
63/95	Felipe Revilla Herrero	13.106.722	5.000
64/95	Fernando Rojas de Diego	45.422.069	5.000
66/95	Esperanza Martín Arauzo	71.256.852	5.000
67/95	Eduardo Hornillos Mnez.		5.000
70/95	Angel Sánchez Rodríguez	71.110.546	10.000
71/95	M.ª Jesús Hernando López	45.422.498	5.000
73/95	José Honrubia Herranz	45.417.703	5.000
74/95	Rafael Castro Martos	45.417.244	5.000
77/95	Agustín Simón Velasco	12.944.637	5.000
82/95	Jesús I. Sánchez Morán		10.000
92/95	Vicente San Juan Romera	45.416.815	5.000
93/95	Luisa M. Gutiérrez Cuesta	45.416.905	5.000
94/95	Almacenes Pardo, S. L.		5.000
101/95	M.ª Lourdes Sualdea Verós		5.000
106/95	Gabino Sanza Gómez	13.087.049	5.000
107/95	Esteban M. Villanueva	45.419.222	5.000
111/95	José Luis Simón Lázaro	45.416.972	10.000
112/95	Luis A. Velasco Fdez. N.		5.000
116/95	M.ª Viñas González Iglesias	45.416.591	5.000
117/95	José Herrero Calvo		5.000
118/95	José A. Moreno Hernando	13.020.855	10.000
121/95	Valentín Germán Luengo		10.000
123/95	César Pascual Huedo	45.419.237	5.000
125/95	José Luis Nebreda Cuesta	71.247.014	5.000
129/95	Teresa Delgado Cob		5.000
130/95	Eduardo Hornillos Martínez	45.418.322	5.000
135/95	Iluminada Leal Alcalde	72.860.923	5.000
137/95	Pilar Arrabal Esteban	71.256.874	5.000
139/95	M.ª Rosario García Gómez	71.254.774	10.000
141/95	Levit Gutiérrez Albala	71.257.835	5.000
148/95	Manuel Isidro Carmona García		5.000
150/95	José Simón Ballesteros	12.944.511	5.000
154/95	José Salvador López Alvarez	12.943.648	10.000
155/95	M.ª Carmen Salas Ramos	13.060.425	10.000



Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017.07.8118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 1 de febrero de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

819. — 31.920

Ayuntamiento de Briviesca

Anuncio cobranza vehículos tracción mecánica 1995

Aprobado por Comisión de Gobierno, sesión 27 de enero de 1995, de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente año 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular contra él cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Durante los días hábiles comprendidos entre los meses de marzo y abril, estarán puestos al cobro en período voluntario dichos recibos.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en calle Santa María Encimera, 1.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros confederadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.648/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, 30 de enero de 1995. — El Alcalde, José M.^º Martínez González.

791. — 6.000

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativo para la enajenación en pública subasta de un aprovechamiento de 570 estéreos de leña sito en el monte «Carril o Rozas» número 229 de U. P., término municipal de Jaramillo de la Fuente, se expone al público durante el plazo de ocho días, por considerar urgente su contratación, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones en su caso. Simultáneamente se anuncia subasta, si la licitación se aplazara, cuando resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto de la subasta: La enajenación de 570 estéreos de leña, entresaca, cantidad estimada a riesgo y ventura.

Plazo de corta: Desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1995.

Comprometiéndose en todo momento el adjudicatario a respetar las normas de corta vigentes dadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

Tipo de licitación: Está tasado en setecientos doce mil quinientas pesetas (712.500 ptas.), más IVA correspondiente, mejorable al alza.

Tasa por licencias: Serán de cuenta del adjudicatario, hasta gozar de las autorizaciones precisas para su corta.

Forma de pago: El precio de adjudicación se hará efectivo a la firma del contrato.

3. Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas y la definitiva en el 6% del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

4. Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles por haberse declarado por procedimiento urgente, siendo el primero el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando dichos diez días hábiles a las diecinueve horas.

En caso de quedar desierta la presente subasta se celebrará segunda subasta el undécimo día hábil contado desde el siguiente al que tuvo lugar la primera en el mismo local, a las mismas horas y bajo el mismo tipo de licitación.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

c) Documento en el que acredite haber constituido la fianza.

d) Certificación de calificación empresarial.

e) Los que acudan en representación de otra persona o Entidad acompañarán poder bastantado.

5. Apertura de pliegos: La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial el miércoles siguiente hábil, una vez que transcurran los diez días señalados para la presentación de proposiciones a las diecinueve horas.

6. Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta se hallan de manifiesto en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina que medien hasta la celebración de la subasta.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de profesión, y vecino de (.....), con domicilio en la calle, con D.N.I. número, enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas así como los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a la adquisición de 570 estéreos de leña, entresaca, anunciado a subasta por el Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente en el monte «Carril o Rozas» número 229, por la cantidad (en letra) de pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. (Fecha y firma).

Jaramillo de la Fuente, a 11 de enero de 1995. — El Alcalde, Virgilio Paniego.

792. — 27.740